

SELO DE LA CIUDAD DE LIMA
A VIENTOS Y CINCO DE MAYO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS

Receptor de la dicha Ciudad que le pertenecía y entonces estaba
la Sra. Dña. D. Juan Enríquez y Quiñones Superintendente de Nuestras Cat-
dres Condiçiones Calidades Condiciones y llamamientos; y me-
suplicasteis que en vista de los dichos papeles se os restituyese al Viso-
y Exercizio de dicho oficio. Y habiéndose visto en el dicho mi con-
sejo en diez y ocho de febrero pasado de este año con lo que en tal
razon dello dicho mi fiscal acordó sacades mudo despacho
con la expresion de ser este oficio Vinulado y no libre
Como se expresa en el referido título. Como todo lo oydia
mandar Vex por los dichos Instrumentos y Autos de mi con-
sejo que en la camara fueron presentados, Suplicando
mi quien su conformidad se alxando de autos Zedulas
una para ello, o como la misma fuese. Y conformandome
con ello lo ordeno por bien y por que en su virtud se anote
y prevenga lo conveniente asy en el título Original
del dicho oficio Como en su Existencia a fin de que en todo
tiempo conste que es comprendido en el Vinulo que fundo
el dicho D. Thomas Enríquez y Quiñones, por la presente
mi voluntad es que a ora y de aqui adelante por el dicho
D. Juan Benavente Enríquez y Quiñones Continúe en el
Viso y Exercizio del dicho oficio de Receptor de la dicha
Ciudad de Lima en la forma segun y de la manera que
lo ha sido hecho y podido hacer en virtud de dicho título de
Veinte y nueve de Agosto de mill seiscientos y setenta
y ocho y que tengáis de expresado oficio por bienes del vinu-
culo y Capellanía que fundo el dicho D. Thomas Enríquez
y Quiñones, y sujeto a sus clausulas y Condiciones. Y mando

